

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

DECRETO 141/2025, de 27 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones. (2025040249)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece como principios rectores de los poderes públicos regionales facilitar la participación de todas las personas extremeñas en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad y apoyar el retorno de las personas emigrantes. Además, reconoce a las comunidades extremeñas asentadas fuera de Extremadura el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo extremeño.

Por otro lado, el Estatuto también establece que la acción exterior de las instituciones de la Comunidad Autónoma tendrá como objeto atender a los intereses regionales de Extremadura y de las personas extremeñas en el exterior.

El Estatuto de los Extremeños en el Exterior, aprobado por la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, que desarrolla las previsiones estatutarias en relación con las personas extremeñas en el exterior, establece las medidas de apoyo que la Junta de Extremadura debe prestar a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones. Entre ellas se encuentran las ayudas públicas que puedan establecerse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias destinadas a las comunidades extremeñas y sus federaciones y a promover el retorno a Extremadura.

Teniendo en cuenta que las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones tienen como objetivo principal, recogido expresamente en sus estatutos, el mantenimiento de vínculos con Extremadura, su gente, su historia, su cultura, o con cualquier otro aspecto de su realidad, y el derecho que les asiste para recibir las subvenciones que la Administración de la Junta de Extremadura o cualquier otra Administración Pública extremeña pudieran establecer, este decreto, al igual que los anteriores por los que se han venido estableciendo estas bases reguladoras, viene a aunar esfuerzos con las ayudas que otorga la Consejería con competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno, con el objetivo de colaborar en la permanencia y subsistencia de nuestras comunidades y federaciones extremeñas en el exterior, dotándolas, progresivamente, de los bienes suficientes para su funcionamiento ordinario y para la realización de actividades por los grupos de

danza, teatro, música o similares de las mismas con la finalidad de fomentar y poner en valor el patrimonio cultural e intangible de nuestra tierra. Máxime, teniendo presente que nuestras comunidades y federaciones constituyen la única y principal representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el lugar concreto en el que aquélla se ubica, bien en el extranjero, bien en el resto de Comunidades Autónomas, convirtiéndose así en auténticos agentes dinamizadores de las relaciones sociales, culturales, económicas y políticas de Extremadura con los países y Comunidades Autónomas en donde están establecidas, con carácter general y con la localidad de implantación, de forma específica.

A la vista de la experiencia adquirida en los últimos años, procede efectuar correcciones y modificaciones puntuales de determinados aspectos de las bases, al objeto de optimizar la consecución de los objetivos perseguidos, adaptando las presentes bases reguladoras, aprobadas originariamente por Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo (DOEnúm. 52, de 17 de marzo), a la realidad de nuestras comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones. De entre los objetivos que se persiguen destacan una eficaz y eficiente ejecución de los créditos presupuestarios y, una mayor celeridad y racionalidad en la tramitación del procedimiento. En consecuencia, es necesario modificar el plazo para la justificación de la ayuda concedida, estableciendo el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la resolución por la que se concedan estas ayudas, así como establecer nuevos criterios objetivos para la valoración de solicitudes adaptándolos a la realidad de nuestras comunidades y federaciones extremeñas en el exterior dotándola de mayor equidad, con el objetivo de que los criterios de valoración reflejen fielmente la realidad de las entidades interesadas, en cada momento.

En la elaboración del presente decreto, se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y, se ha tomado en consideración el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que regula el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, al informar, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos.

La presente disposición es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular, con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se encuentra justificada al dictarse la presente norma con la finalidad de articular e implementar las medidas establecidas en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior, y en el interés general que representa para nuestra región establecerlas en apoyo a las comunidades extre-

meñas en el exterior y a sus federaciones para garantizarles prestaciones y servicios postulados en la citada Ley 6/2009, de 17 de diciembre. Además, la presente regulación es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos mencionados.

Por otra parte, como garantía del principio de seguridad jurídica, se adapta de manera coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación, generando un marco normativo de certidumbre que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. En cuanto al principio de transparencia, se han realizado los trámites de publicación en el Portal de Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica. El principio de eficiencia queda garantizado porque no implica un aumento de las cargas administrativas y de hacerlo, estas son imprescindibles y en ningún caso innecesarias, al haberse establecido criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de estas subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 27 de octubre de 2025,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a financiar los gastos en equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, siempre que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en las presentes bases y no se hallen incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, se consideran comunidades extremeñas en el exterior y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior aquellas asociaciones que cumplan los requisitos

exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Tendrá la consideración de gasto subvencionable la adquisición de equipamiento destinado al funcionamiento de la sede y el necesario para la realización de las actividades propias de los grupos de baile y danza, teatrales, musicales o similares de la comunidad o federación, siempre que los bienes sean inventariables y su adquisición se haya producido en el año de la convocatoria, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las presentes bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión.
2. A los efectos del presente decreto, los bienes del equipamiento deben cumplir los requisitos siguientes:
 - a) Tener una vida útil superior a un ejercicio económico.
 - b) La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período no inferior a dos años y no estar destinado al alquiler o la venta.
 - c) Tener un precio mínimo individual por equipamiento de al menos 300 euros.
3. En ningún caso resultarán admisibles los contratos de arrendamiento financiero ni otras figuras jurídicas afines que impidan al solicitante ostentar el pleno dominio o titularidad de la inversión.

Artículo 4. Cuantía y compatibilidad de la ayuda.

1. Las ayudas al equipamiento se concederán por un importe mínimo de 300 y máximo de 2.000 euros, sin que, en ningún caso, pueda superar el importe del equipamiento solicitado.
2. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas destinadas a la compra del mismo equipamiento siempre que no superen el precio de adquisición del mismo.

Artículo 5. Financiación.

1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a las aplicaciones que correspondan para cada ejercicio presupuestario de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La convocatoria especificará los créditos presupuestarios, programa y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas.

Artículo 6. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordantes en materia de ayudas públicas.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión y solicitudes

Artículo 7. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, con prorrateo entre las entidades beneficiarias, en el supuesto de que el importe global máximo convocado, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sea insuficiente para cubrir la totalidad de las solicitudes.
2. La convocatoria de la ayuda podrá realizarse mediante tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.
3. La convocatoria pública de estas ayudas se realizará mediante resolución la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de acción exterior y se publicará junto con un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en el Diario Oficial de Extremadura: <http://doe.juntaex.es>, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/transparencia>

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano directivo con competencias en materia de acción exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas, y



realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en el presente decreto se formalizarán conforme al modelo normalizado que se establece en el anexo I de las presentes bases, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuarse en cada convocatoria, e irá acompañada de la documentación prevista en el artículo 10 y se dirigirán al órgano directivo con competencias en materia de acción exterior.
2. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes, a salvo de que se desista expresamente de las anteriores.
3. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. La mención genérica a la dirección www.juntaex.es, se precisará en el momento de realizar la publicación de la norma y una vez que se haya dado de alta el procedimiento correspondiente dentro del Inventario de Información Administrativa, de tal forma que aparezca la dirección exacta donde estará ubicado el trámite en el punto de acceso general <https://www.juntaex.es/w/0724225>, facilitando de esta manera su localización a las personas interesadas.
4. Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:
<http://www.cert.fnmt.es/> ,
https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 .



5. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (DOE): <http://doe.juntaex.es> .
6. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior, que será notificada a las personas solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.
7. Frente a la resolución de inadmisión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de acción exterior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 10. Documentación.

1. Junto al formulario de solicitud la entidad deberá presentarse el presupuesto del equipamiento que se pretenda adquirir, con indicación del coste destinado al IVA.
2. La justificación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Seguridad Social, será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que las entidades solicitantes lo autoricen marcando la casilla correspondiente en el modelo de Declaraciones y Autorizaciones. En otro caso, las entidades solicitantes deberán presentar las certificaciones acreditativas correspondientes, las cuales tendrán validez durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
3. Si la documentación exigida ya se encontrase en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Subsanación de las solicitudes.

En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en las bases, se requerirá a la parte interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior.

CAPÍTULO III**Valoración de las solicitudes y concesión de las ayudas****Artículo 12. Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de valoración se constituirá conforme al artículo 29.2 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, garantizándose la representación equilibrada en la composición de ésta.
2. La composición de la Comisión de Valoración se indicará en la correspondiente convocatoria de estas ayudas, la cual estará formada por una presidencia y dos vocalías, con voz y voto y, una secretaria, con voz, pero sin voto, designados entre el personal al servicio de la Consejería con competencias en materia de acción exterior.
3. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la normativa básica aplicable a los órganos colegiados y por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Criterios objetivos de otorgamiento.

1. La Comisión de Valoración puntuará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Criterios de valoración aplicables a las comunidades extremeñas en exterior:
 - 1º. Por adquisición de primer equipamiento destinado al funcionamiento de la sede en aquellas comunidades que hayan sido creadas en los 3 años anteriores a la convocatoria, de acuerdo con los datos de inscripción en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 3 puntos.
 - 2º. Por haber sido beneficiarias de las ayudas destinadas a financiar los gastos de los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus fe-



deraciones durante el ejercicio anterior a la correspondiente convocatoria de equipamiento: 4 puntos.

3º. Por la adquisición de equipamiento para la incorporación o renovación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación: 6 puntos.

4º. Por el número de personas asociadas que componen la comunidad extremeña, a fecha del último día del año anterior al que corresponda la convocatoria de estas ayudas, de acuerdo a la siguiente proporción:

1. Menos de 60 personas asociadas: 2 puntos.

2. Entre 60 y 120 personas asociadas: 4 puntos.

3. Más de 120 personas asociadas: 6 puntos.

5º. Por la existencia de paridad de hombres y mujeres en la Junta Directiva de la comunidad extremeña (proporción entre los géneros entre el 40 % y el 60 %), de acuerdo con los datos que consten en Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 6 puntos.

b. Criterios de valoración aplicables a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior:

1º. Por adquisición de primer equipamiento destinado al funcionamiento de la sede en aquellas Federaciones que hayan sido creadas en los 5 años anteriores a la convocatoria, de acuerdo con los datos de inscripción en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior: 3 puntos.

2º. Por haber sido beneficiarias de las ayudas destinadas a financiar gastos de los proyectos de actividades durante el ejercicio anterior a la correspondiente convocatoria de equipamiento: 4 puntos.

3º. Por la adquisición de equipamiento para la incorporación o renovación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación: 6 puntos.

4º. Por el número de comunidades extremeñas integradas en la federación de acuerdo con los datos que figuren en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior:

1. Hasta 10 comunidades integradas: 2 puntos.

2. Entre 11 y 20 comunidades integradas: 4 puntos.

3. Más de 20 comunidades integradas: 6 puntos.

5º. Por disponer de página web o ser titular de cuentas en redes sociales: 6 puntos.

2. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{CT \times PI}{PT}$$

CI: Cuantía individual de la ayuda.

CT: Crédito de la convocatoria.

PT: Puntuación total, igual a la suma de todas las puntuaciones individuales.

PI: Puntuación individual obtenida.

El crédito sobrante se redistribuirá por una sola vez más, aplicando la fórmula anterior entre las comunidades y federaciones que no hubieren alcanzado los límites señalados en el artículo 4.

No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la respectiva convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

3. La Comisión de Valoración realizará un informe que contenga el resultado de la valoración realizada, la puntuación y, en su caso, la cuantía obtenida por cada comunidad y federación solicitante que será el resultado de aplicar la fórmula establecida en el apartado anterior, dentro de los límites establecidos en el artículo 4.1 de estas bases y del crédito establecido en cada convocatoria.

Artículo 14. Propuesta y resolución.

1. El órgano Instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de estas ayudas será resuelta por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en acción exterior en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la resolución de la persona titular de dicha Secretaría

General convocando estas ayudas en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, la entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de acción exterior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 15. Publicación.

Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura:

<http://doe.juntaex.es> , en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio> , en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/transparencia> y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> , a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las comunidades y federaciones beneficiarias están obligados a:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente decreto.
- b) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- c) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo equipamiento objeto de estas ayudas y la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.

- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las presentes bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

CAPÍTULO IV

Justificación, pago y reintegro de las ayudas

Artículo 17. Justificación de la ayuda.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la adquisición realizada, objeto de la ayuda concedida, en cualquier momento y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la resolución por la que se conceden las ayudas al equipamiento, presentando el anexo III Justificación de la ayuda de las presentes bases, que incluirá:
 - a) Listado con las adquisiciones realizadas y su cuantía.
 - b) Copias de las facturas y justificantes del abono realizado que acrediten el pago de dicha adquisición.
 - c) Certificado de la secretaría de la entidad de que los bienes adquiridos son de propiedad de la comunidad o federación beneficiaria de la ayuda y no están destinados al alquiler o la venta.
2. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
3. En el caso de que no se justifique la ayuda concedida antes de la finalización del plazo establecido, se requerirá a la comunidad o federación beneficiaria para que en el plazo de 15 días hábiles la presente, advirtiéndole que, si así no lo hiciera se declarará la pérdida del derecho al cobro previa resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior.

Artículo 18. Pago de la ayuda.

1. El abono de la subvención se realizará en un único pago por el importe de la ayuda justificada, dictada la resolución de concesión y cumplidas las condiciones señaladas en el artículo anterior.
2. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, debe procederse a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.
3. La titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud será consultada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la entidad solicitante autorice expresamente dicha consulta marcando la casilla correspondiente en el anexo II.

Artículo 19. Reintegro de las ayudas.

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. La resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior declarando la pérdida del derecho al cobro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.
6. Se entenderá que la comunidad o federación beneficiaria incumple los objetivos y finalidad de la ayuda cuando no justifique al menos el 60 % del valor de la adquisición en la forma establecida en el artículo 17 de estas bases, declarándose en este caso, la pérdida total de la ayuda. Cuando la comunidad o federación justifique al menos el 60 % del valor del bien adquirido se considerará cumplida la finalidad y objetivos de la ayuda y que se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso, procederá la pérdida del derecho al cobro en la proporción no justificada.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

A los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga el Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior para que dicte cuantos actos y resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de octubre de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior
y Diálogo Social,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE QUIPAMIENTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio				Provincia				Localidad					
Código postal				País									
Teléfono				Correo Electrónico									

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico	

3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3199953

**AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE
EQUIPAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE
EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS
FEDERACIONES**

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)												
Tipo Vía		Nombre vía										
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta
Complemento dirección												
Municipio		Provincia		Localidad								
Código postal		País										
Teléfono		Correo Electrónico										

5. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE EQUIPAMIENTO

Concepto (Describir el bien subvencionable)	Finalidad del mismo (Equipamiento de sede o actividad)	Presupuesto (IVA incluido)	Nuevas Tecnologías
			☐ SÍ ☐ NO
			☐ SÍ ☐ NO
			☐ SÍ ☐ NO

6. IMPORTE DE OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA LOS MISMOS BIENES SUBVENCIONABLES

Organismo	Importe	Fecha de concesión

7.- PARA COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR: Número de socios de la Comunidad a fecha del último día del año anterior al de la convocatoria: _____

8.- PARA FEDERACIONES DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR: Indicar las redes sociales en las que participe la Federación: _____

9. EN EL CASO DE INCLUIR EN LA SOLICITUD EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS DE BAILE Y DANZA, TEATRALES, MUSICALES O SIMILARES DE LA COMUNIDAD O FEDERACIÓN, POR FAVOR, INDIQUE:

Denominación (del grupo de danza, música, teatro o similar existente)	N.º total de integrantes	N.º de integrantes menores de 35 años

10. DATOS BANCARIOS

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>



Entidad financiera:	
IBAN:	
Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta que no estuvieran activas en el sistema de Alta de Terceros):	
☐	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud
☐	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

11. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- a) Presupuesto del equipamiento que se pretenda adquirir, con indicación del coste destinado al IVA.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

12. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, **SOLICITA** subvención acogida a las bases reguladoras de las subvenciones para gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

Fdo.: _____

En _____, a __ de _____ de 20__



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del Tratamiento	El Titular de la Secretaría General Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social Paseo de Roma, s/n (Módulo E, 3ª Planta) 06800 MÉRIDA MAIL: dgae.presidencia@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Leyes de Presupuestos de la CAEX
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos para uno o varios fines específicos (artículo 6.1 a) del RGPD) El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura) No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, podrán ejercerse por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable" Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Directamente del interesado o de su representante legal. Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
INFORMACIÓN GENERAL	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion

ANEXO II
DECLARACIONES-AUTORIZACIONES

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 141/2025, de 27 de octubre de 2025, por la que se establecen subvenciones **destinadas a gastos de equipamiento de las comunidades de extremeños en el exterior y sus federaciones**, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

PRIMERO. Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

SEGUNDO. Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

2. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*) |
| ☐ | NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*) |
| ☐ | AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (**) |
| ☐ | NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (**) |
| ☐ | AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**) |
| ☐ | NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**) |
| ☐ | AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera. |
| ☐ | NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera. |

* El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de cualquier dato de la AEAT que se necesite (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal...) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.

** El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de TGSS, CCAA son **indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención** aplica según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33 punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS



ME OPONGO a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/... concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento (**)

*** El ME OPONGO al corriente de pagos en la TGSS y CCAA se indican en este bloque cuando el procedimiento no se trate de una subvención.

Fdo.: _____

En _____, a __ de _____ de 20__

JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA 3199953

AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE
EQUIPAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE
EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS
FEDERACIONES

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA PARA GASTOS DE EQUIPAMIENTO
(Equipamiento adquirido y certificación) EJERCICIO 20__

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
En mi condición de		De la Entidad	

CERTIFICA (MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD)

Que el equipamiento que se relaciona a continuación:

1. Ha sido adquirido por esta Comunidad/Federación con las ayudas reguladas por el Decreto _____
2. Es propiedad de esta Comunidad/Federación y,
3. No están destinados a la venta o alquiler.

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO

Denominación del equipamiento	Finalidad del mismo	Importe

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA: Relación de factura/s acreditativas de la adquisición del equipamiento:

- 1.- Factura nº _____, Emisor _____, Importe _____ €
- 2.- Factura nº _____, Emisor _____, Importe _____ €
- 3.- Factura nº _____, Emisor _____, Importe _____ €

Y para que así conste, emito este certificado en _____, a ____ de _____ de 20____, con el visto bueno de la Presidencia de esta entidad.

SECRETARIO/A DE LA COMUNIDAD/FEDERACIÓN

Vº Bº PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD/FEDERACIÓN

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En _____, a ____ de _____ de 20__

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR
Código identificación DIR3: A11016097